

**DIRECCION NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE
DIVISION ADMINISTRACION**



DINAMA
Dirección Nacional
del Medio Ambiente

CARATULA DE NOTIFICACIONES

TITULAR DEL TRÁMITE	MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS	
ASUNTO	AAP referente a proyecto de nuevos puentes insumergibles en el Arroyo Cuaró y la Cañada la Comisaría. 5ª Sección Catastral, Artigas.	
NOTIFICAR A	Nº TEL/FAX/E-MAIL	
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS	2902 1066/2901 9058	
DIRECCIÓN GENERAL DE SECRETARÍA	acuerdos@mvtoma.gub.uy	
REFERENCIA		
	Notificación Resolución DINAMA Nº	
*	Notificación Resolución Ministerial Nº 479/2018	
	Otorgamiento de Vista	
	Notificación Certificado de Proyecto	
	Otro:	
Nº trámite	2017/14000/15247	

Nº páginas: 5

Fecha: 24/04/2018

CONFIRMACIÓN DE ENVIO DE NOTIFICACIÓN:

OBSERVACIONES:

ELABORADO POR:
Ana Belén Cossio

NOTIFICADO POR:
Ana Belén Cossio

TEL: 2917 07 10 int. 5607/3055
FO-DA-29-07

FAX: 4511



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

EXPTA 2017/15247

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIO AMBIENTE

R.M. 479/2018

Montevideo, 20 ABR 2018

VISTO: la solicitud de Autorización Ambiental Previa realizada por el MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS, respecto de su proyecto relativo a nuevos puentes insumergibles en el Arroyo Cuaró y la Cañada la Comisaría, ubicado entre las progresivas de los kilómetros 56,2 y 61,2 de la Ruta N° 30 y en los padrones N° 858 (parte), 5.135 (parte) y 2.600 (parte) de la 5ª Sección Catastral del Departamento de Artigas (Exp. 2017/14000/15247); RESULTANDO: I) que respecto del proyecto comunicado el 14 de julio de 2017, fue clasificado en la categoría "B" del artículo 5º del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental y Autorizaciones Ambientales (aprobado por Decreto 349/005, de 21 de setiembre de 2005), expidiéndose el certificado de clasificación ambiental del proyecto, con fecha 27 de julio de 2017;

II) que el 18 de agosto de 2017 fue presentada la solicitud de Autorización Ambiental Previa, acompañando los documentos de proyecto y el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente;

III) que durante la tramitación del presente expediente, la División de Evaluación de Impacto Ambiental realizó una solicitud de Información complementaria el 4 de enero de 2018, la cual fue contestada por la Interesada el 1º de marzo de 2018;

IV) que el Informe Ambiental Resumen fue puesto de manifiesto por el plazo reglamentario, mediante publicaciones que se realizaron en el Diario Oficial, de 8 de diciembre de 2017,

en El Observador, de 7 de diciembre de 2017 y en La Noticia, de 7 de diciembre de 2017, sin que compareciera ningún interesado;

V) que según el informe de la División Evaluación de Impacto Ambiental, de 13 de marzo de 2018, se sugiere conceder la Autorización Ambiental Previa solicitada, sujeta a las condiciones que se expresan al amparado del Inciso 4º del artículo 17 del Reglamento de EIA/AA;

CONSIDERANDO: que habrá de procederse en la forma sugerida por la Dirección Nacional de Medio Ambiente, concediéndose la Autorización Ambiental Previa, sujeta a las condiciones que se dirán, ya que el proyecto en sus distintas etapas, no presentará impactos ambientales negativos residuales que puedan ser considerados inadmisibles;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por la Ley Nº 16.466, de 19 de enero de 1994, la Ley Nº 17.283, de 28 de noviembre de 2000 y por el Decreto Nº 349/005, de 21 de setiembre de 2005;

LA MINISTRA DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

RESUELVE:

1º.- Concédase Autorización Ambiental Previa al MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS (RUT 21.544072.0010) para su proyecto relativo a nuevos puentes insumergibles en el Arroyo Cuaró y la Cañada la Comisaría, ubicado entre las progresivas de los kilómetros 56,2 y 61,2 de la Ruta Nº 30 y en los padrones Nº 858 (parte), 5.135 (parte) y 2.600 (parte) de la 5ª Sección Catastral del Departamento de Artigas.-

2º.- La autorización referida en el ordinal anterior se concede sujeta al estricto cumplimiento de los compromisos que surgen de la tramitación de la presente resolución y de las siguientes condiciones:

**MVOTMA**Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

- a) Toda modificación al proyecto, deberá ser comunicada a la Dirección Nacional de Medio Ambiente para su análisis y eventual aprobación.
- b) De constatare impactos ambientales no previstos originalmente, se deberán establecer medidas de mitigación y presentarlas ante la Dirección Nacional de Medio Ambiente para su eventual aprobación.
- c) El titular contará con un plazo de 2 (dos) años, a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la presente, para ejecutar el proyecto. De no ejecutarse el mismo dentro de dicho plazo, la presente autorización quedará sin efecto.
- d) El titular del proyecto deberá comunicar por escrito a la Dirección Nacional de Medio Ambiente, con antelación suficiente, la fecha de inicio de la ejecución del proyecto.
- e) Los movimientos de tierra necesarios para la ejecución del proyecto deberán ser supervisados por un arqueólogo.
- f) De forma previa al inicio de la ejecución del proyecto, el titular del mismo deberá presentar, con suficiente antelación para su estudio y evaluación, un Plan de Gestión Ambiental de Construcción, el cual deberá ser aprobado por la Dirección Nacional de Medio Ambiente antes del inicio de las obras. El referido Plan de Gestión Ambiental de Construcción deberá atender el ajuste de las pautas de gestión, previamente presentadas en función de los procedimientos constructivos que se desarrollen, incluyendo:
- i. El procedimiento de armado, desarmado y protección de la atagüa en contacto con el agua, incluyendo las medidas que serán adoptadas para minimizar el arrastre de finos.

- ii. La definición de sitios de extracción de materiales necesarios para la obra, incluyendo las medidas de mitigación que serán adoptadas respecto a la seguridad vial y la emisión de material particulado en la localidad de Paso Farías.
 - iii. Los diseños definitivos de la planta de hormigón (incluyendo la gestión de sus emisiones líquidas) y del obrador. Asimismo, la zona donde se realice el mantenimiento de los equipos deberá estar adecuadamente acondicionada, para lo cual deberá contar con pavimento impermeable, canalizaciones perimetrales de captación de derrames y cámara impermeable de contención de derrames.
 - iv. Información sobre la gestión de los residuos sólidos generados, incluyendo aquellos generados en la obra civil y el material proveniente del desmonte.
 - v. El plan de recuperación ambiental.
 - vi. El procedimiento de demolición del puente viejo sobre la cañada La Comisaría.
 - vii. El plan de relacionamiento comunitario que incluya las localidades de Paso Farías (sitio de ejecución de la obra) y Tomás Gomensoro (sitio propuesto para el alojamiento del personal de obra).-
- 3º.- Esta resolución se dicta en cumplimiento de las normas en que se funda, por lo que es sin perjuicio de otros permisos o autorizaciones y de los derechos de terceros que pudieran corresponder.-
- 4º.- Pase a la Dirección Nacional de Medio Ambiente para proceder a la notificación del interesado. Cumplido, dese cuenta a la Dirección General de Secretaría, a los efectos de la remisión de copia de la presente a la Intendencia de Artigas.-



Arq. Eneida de León
Ministerio de Vivienda,
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente